



GACETA DE MANILA.

GOBIERNO GENERAL DE FILIPINAS.

HACIENDA.

Reales órdenes.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—N.º 713.—Excmo. Sr.—Vista la carta oficial de V. E. núm. 71 fecha 25 de Abril último, dando cuenta de haber nombrado a D. Sandalio Ricardo Fragoso, para servir interinamente la plaza de Jefe de Negociado de 3.ª clase, Vista 1.ª de la Aduana de esa Capital, que resultó vacante por defunción de D. Serafin Saavedra; el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien aprobar dicho nombramiento y nombrar al propio tiempo al Sr. Fragoso, para la referida plaza con el sueldo anual de 800 pesos y 1200 de sobresueldo.—De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 19 de Junio de 1883.—Nuñez de Arce.—Sr. Gobernador General de Filipinas.

Manila 27 de Julio de 1883.—Cúmplase, publíquese y pase a la Intendencia general de Hacienda para los efectos correspondientes.

Jovellar.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—N.º 666.—Excmo. Sr.—Vista la carta oficial de V. E. núm. 13 fecha 9 de Abril último, dando cuenta de haber dispuesto que durante la licencia de 45 días concedida por enfermedad a D. José González Peña, Oficial 5.º de la Ordenación delegada de Pagos de esas islas, le sustituya en dicho destino D. Manuel Perez de Tagle, a quien al efecto nombró interinamente, ese Gobierno General; el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien aprobar dicho nombramiento con carácter de interino.—De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 29 de Mayo de 1883.—Nuñez de Arce.—Sr. Gobernador General de Filipinas.

Manila 27 de Julio de 1883.—Cúmplase, publíquese y pase a la Intendencia general de Hacienda para los efectos correspondientes.

Jovellar.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—N.º 697.—Excmo. Sr.—El Rey (q. D. g.) ha tenido a bien aprobar con carácter de interino el nombramiento hecho por ese Gobierno General a favor de D. José Diaz Aguilan, para servir la plaza de Oficial 1.º que resulta vacante en la Administración Central de Rentas y Propiedades de esas Islas, por pase a la Isla de Cuba de D. Gonzalo Montalvo, que la desempeñaba, y de cuyo nombramiento dá cuenta V. E. en carta oficial núm. 2669 de 29 de Marzo último.—De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 13 de Junio de 1883.—Nuñez de Arce.—Sr. Gobernador General de Filipinas.

Manila 27 de Julio de 1883.—Cúmplase, publíquese y pase a la Intendencia general de Hacienda para los efectos correspondientes.

Jovellar.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—N.º 699.—Excmo. Sr.—El Rey (q. D. g.) ha tenido a bien aprobar con carácter de interino el nombramiento hecho por ese Gobierno General a favor de D. Gonzalo Fernandez Anduaga, para servir la plaza de Oficial 4.º que resulta vacante en la Administración Central de Rentas y Propiedades de esas Islas, por renuncia de D. Eduardo Carpiño, y de cuyo nombramiento dá cuenta V. E. en carta oficial núm. 2676 de 30 de Marzo último.—De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid 13 de Julio de 1883.—Nuñez de Arce.—Sr. Gobernador General de Filipinas.

Manila 27 de Julio de 1883.—Cúmplase, publíquese y pase a la Intendencia general de Hacienda para los efectos correspondientes.

Jovellar.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—N.º 705.—Excmo. Sr.—El Rey (q. D. g.) ha tenido a bien aprobar con carácter de interino el nombramiento hecho por ese Gobierno General a favor de D. Luis Bravo y Vergara, para servir la plaza de Oficial 1.º que resulta vacante en la Administración Central de Rentas y Propiedades de esas Islas, por encontrarse el propietario en uso de licencia en la Península, y de cuyo nombramiento dá cuenta a este Ministerio en carta oficial núm. 27 de 19 de Abril último.—Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 19 de Junio de 1883.—Nuñez de Arce.—Sr. Gobernador General de Filipinas.

Manila 27 de Julio de 1883.—Cúmplase, publíquese y pase a la Intendencia general de Hacienda para los efectos correspondientes.

Jovellar.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—N.º 698.—Excmo. Sr.—El Rey (q. D. g.) ha tenido a bien aprobar con carácter de interino el nombramiento hecho por ese Gobierno General a favor de D. Evaristo Molins y Sava, para la plaza de Oficial 5.º de la Contaduría general de Hacienda de esas Islas, que resulta vacante por no haberse presentado el electo para servirla y de cuyo nombramiento dá cuenta V. E. en carta oficial núm. 2667 de 29 de Marzo último.—De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 13 de Junio de 1883.—Nuñez de Arce.—Sr. Gobernador General de Filipinas.

Manila 27 de Julio de 1883.—Cúmplase, publíquese y pase a la Intendencia general de Hacienda para los efectos correspondientes.

JOVELLAR.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—N.º 704.—Excmo. Sr.—El Rey (q. D. g.) ha tenido a bien aprobar con carácter de interino el nombramiento hecho por ese Gobierno General a favor de D. José Atayde, para servir la plaza que resultó vacante de Oficial 5.º Interventor del Cuerpo de atoro, por renuncia de D. Manuel Zaragoza, que la desempeñaba interinamente y de cuyo nombramiento dá cuenta V. E. en carta oficial núm. 59 de 24 de Abril último.—De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 19 de Junio de 1883.—Nuñez de Arce.—Sr. Gobernador General de Filipinas.

Manila 27 de Julio de 1883.—Cúmplase, publíquese y pase a la Intendencia general de Hacienda para los efectos correspondientes.

JOVELLAR.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—N.º 659.—Excmo. Sr.—El Rey (q. D. g.) ha tenido a bien aprobar con carácter de interino el nombramiento hecho por V. E. a favor de D. Saturnino Preciado, para servir hasta 30 de Junio próximo, la plaza de Oficial 5.º de la Colección de tabacos de la Union que accidentalmente se encuentra vacante por hallarse en uso de licencia en la Península D. Ricardo Muller, que la desempeñaba y de cuyo nombramiento dá cuenta V. E. en carta oficial número 2.670 de 29 de Marzo último.—De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes.—Dios guarde a V. E. mu-

—Serán suscritores forzosos a la Gaceta todos los pueblos del Archipiélago erigidos civilmente pagando su importe los que puedan, y supliendo por los demás los fondos de las respectivas provincias.

(Real orden de 26 de Setiembre de 1861)

chos años. Madrid 29 de Mayo de 1883.—Nuñez de Arce.—Sr. Gobernador General de las Islas Filipinas.

Manila 27 de Julio de 1883.—Cúmplase, publíquese y pase a la Intendencia general de Hacienda para los efectos correspondientes.

Jovellar.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—N.º 668.—Excmo. Sr.—El Rey (q. D. g.) ha tenido a bien aprobar con carácter de interino el nombramiento hecho por ese Gobierno General a favor de D. Matías Aznar y Morelló, para servir la plaza de Oficial 5.º Interventor de la Colección de tabaco de Ilocos Sur, en esas Islas, vacante por renuncia de D. José Adriansens, y de cuyo nombramiento dá cuenta V. E. en carta oficial núm. 10 de Abril último.—De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 29 de Mayo de 1883.—Nuñez de Arce.—Sr. Gobernador General de las Islas Filipinas.

Manila 27 de Julio de 1883.—Cúmplase, publíquese y pase a la Intendencia general de Hacienda para los efectos correspondientes.

Jovellar.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—N.º 700.—Excmo. Sr.—El Rey (q. D. g.) ha tenido a bien aprobar con carácter de interino el nombramiento hecho por ese Gobierno General a favor de D. José Beltran, para servir la plaza de Oficial 2.º Almacenero de la Administración Central de Colecciones, y Labores de tabacos, hasta la presentación del electo D. Alfonso Lopez y Lopez, y de cuyo nombramiento dá cuenta V. E. en carta oficial núm. 2.672 de 29 de Marzo último.—De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 13 de Junio de 1883.—Nuñez de Arce.—Sr. Gobernador General de las Islas Filipinas.

Manila 27 de Julio de 1883.—Cúmplase, publíquese y pase a la Intendencia general de Hacienda para los efectos correspondientes.

Jovellar.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—N.º 695.—Excmo. Sr.—El Rey (q. D. g.) ha tenido a bien aprobar con carácter de interino el nombramiento hecho por ese Gobierno General a favor de D. Francisco de Goicoechea, para servir el cargo de Contador general de esas Islas, durante la licencia concedida a D. Segundo Gonzalez Luna, y de cuyo nombramiento dá cuenta V. E. en carta oficial núm. 32 de 19 de Abril último.—De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 13 de Junio de 1883.—Nuñez de Arce.—Sr. Gobernador General de las Islas Filipinas.

Manila 27 de Julio de 1883.—Cúmplase, publíquese y pase a la Intendencia general de Hacienda para los efectos correspondientes.

Jovellar.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—N.º 696.—Excmo. Sr.—El Rey (q. D. g.) ha tenido a bien aprobar con carácter de interino el nombramiento hecho por ese Gobierno General a favor de D. Angel Puig y Pino, para servir la plaza de Oficial 5.º de la Administración de Hacienda pública de Cápiz, vacante por defunción de D. Ramon Bastante, y de cuyo nombramiento dá cuenta V. E. a este Ministerio en carta oficial núm. 2664 de 29 de Marzo último.—De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 13 de Junio de 1883.—Nuñez de Arce.—Sr. Gobernador General de las Islas Filipinas.

Manila 27 de Julio de 1883.—Cúmplase, publ-

que se y pase á la Intendencia general de Hacienda para los efectos correspondientes.

Jovellar.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—N.º 706.—Excmo. Sr.—El Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar con carácter de interino, el nombramiento hecho por ese Gobierno General á favor de D. Juan Torres, para servir el destino de Oficial 5.º Interventor de la Administración de Hacienda de las Islas Marianas, vacante por renuncia de D. Wenceslao Cortijo, y de cuyo nombramiento dá cuenta V. E. á este Ministerio en carta oficial núm. 68 de 25 de Abril último.—De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 19 de Junio de 1883.—Nuñez de Arce.—Sr. Gobernador General de las Islas Filipinas.

Manila 27 de Julio de 1883.—Cúmplase, publíquese y pase á la Intendencia general de Hacienda para los efectos correspondientes.

Jovellar.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—N.º 701.—Excmo. Sr.—El Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar con carácter de interino el nombramiento hecho por ese Gobierno General, á favor de D. Agapito Soriano, para servir la plaza de Oficial 4.º que resulta vacante en la Inspección general de Hacienda de esas Islas, por suspensión gubernativa del que la desempeñaba en propiedad y defunción del que la servía internamente, y de cuyo nombramiento dá cuenta V. E. en carta oficial núm. 2671 de 29 de Marzo último.—De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 15 de Junio de 1883.—Nuñez de Arce.—Sr. Gobernador General de las Islas Filipinas.

Manila 27 de Julio de 1883.—Cúmplase, publíquese y pase á la Intendencia general de Hacienda para los efectos correspondientes.

Jovellar.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—N.º 667.—Excmo. Sr.—El Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar con carácter de interino, el nombramiento hecho por ese Gobierno General á favor de D. Demetrio Garcia, para servir la plaza de Oficial 3.º Factor del Puerto de Joló, vacante accidentalmente por licencia concedida á D. Francisco Aragon, y de cuyo nombramiento dá cuenta V. E. en carta oficial núm. 9 de Abril último.—De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 29 de Mayo de 1883.—Nuñez de Arce.—Sr. Gobernador General de las Islas Filipinas.

Manila 27 de Julio de 1883.—Cúmplase, publíquese y pase á la Intendencia general de Hacienda para los efectos correspondientes.

Jovellar.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—N.º 692.—Excmo. Sr.—Vista la carta oficial de V. E. núm. 11, fecha 9 de Abril último, dando cuenta de haber acordado la cesantía provisional de los Interventores excedentes del Cuerpo del aforo, D. Francisco Gonzalez, D. Francisco Quinto y Don Rafael Pinzon por ser innecesarios sus servicios con motivo del desestanco; S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar lo dispuesto por V. E. y declarar cesantes con el haber que por clasificación les corresponda á los citados funcionarios.—De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 29 de Mayo de 1883.—Nuñez de Arce.—Sr. Gobernador General de las Islas Filipinas.

Manila 27 de Julio de 1883.—Cúmplase, publíquese y pase á la Intendencia general de Hacienda para los efectos correspondientes.

Jovellar.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—N.º 707.—Excmo. Sr.—El Rey (q. D. g.) ha tenido á bien declarar cesante con el haber que por clasificación le corresponda á D. José Gonzalez, Oficial 5.º de la Ordenación delegada de Pagos de esas Islas.—De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 15 de Junio de 1883.—Nuñez de Arce.—Sr. Gobernador General de las Islas Filipinas.

Manila 27 de Julio de 1883.—Cúmplase, publíquese y pase á la Intendencia general de Hacienda para los efectos correspondientes.

Jovellar.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—N.º 669.—Excmo. Sr.—Para la plaza de Oficial 3.º Interventor de la Administración de Hacienda de la Pampanga de esas Islas, vacante por pase á otro destino de D. Maximino Lopez, y dotada con el sueldo anual de 500 pesos y 800 de sobresueldo, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D. Alejandro

Ledesma que es Oficial 5.º en el Ministerio de la Gobernación.—De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 24 de Mayo de 1883.—Nuñez de Arce.—Sr. Gobernador General de Filipinas.

Manila 27 de Julio de 1883.—Cúmplase, publíquese y pase á la Intendencia general de Hacienda para los efectos correspondientes.

Jovellar.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—N.º 709.—Excmo. Sr.—El Rey (q. D. g.) ha tenido á bien dejar sin efecto el nombramiento hecho á favor de D. Francisco de Paula Bársi, para el destino de Oficial 5.º Interventor de la Administración de Hacienda de las Islas Marianas, en ese Archipiélago.—De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 16 de Junio de 1883.—Nuñez de Arce.—Sr. Gobernador General de Filipinas.

Manila 27 de Julio de 1883.—Cúmplase, publíquese y pase á la Intendencia general de Hacienda para los efectos correspondientes.

Jovellar.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—N.º 708.—Excmo. Sr.—Para la plaza de Oficial 5.º de la Ordenación general delegada de Pagos de esas Islas, que resulta vacante por cesantía de D. José Gonzalez y dotada con el sueldo anual de 300 pesos y 700 de sobresueldo; el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D. Cándido Gonzalez Peña.—De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 15 de Junio de 1883.—Nuñez de Arce.—Sr. Gobernador General de Filipinas.

Manila 27 de Julio de 1883.—Cúmplase, publíquese y pase á la Intendencia general de Hacienda para los efectos correspondientes.

Jovellar.

TRIBUNAL DE CUENTAS DE FILIPINAS.

Secretaría.

La Presidencia de este Cuerpo ha dictado con esta fecha el decreto que dice así:

“Estando autorizados por la Ordenanza y Reglamento orgánico de este Cuerpo, los Sres. Ministros Jefes de Sección del mismo para dirigir los pliegos de reparos que ofreciere el examen de las cuentas á los funcionarios y personas llamados á contestarlos, así como para reclamar antecedentes y comprobantes necesarios para la justificación de los hechos contables, á todas las Dependencias del Estado, Corporaciones y Autoridades; á los mismos Sres. Ministros deben dirigirse las contestaciones conforme á lo dispuesto tambien en la Ordenanza y Reglamento aludidos; y esta Presidencia se cree en el deber de recordar el cumplimiento de ese precepto, tanto para el buen orden del procedimiento y curso de los expedientes de examen, cuanto para que desaparezca y cese la práctica de dirigir á esta Presidencia comunicaciones referentes á acusos de recibo y contestación de los reparos, lo cual perturba el despacho y funciones de las distintas Dependencias de este Tribunal con perjuicio del servicio.”

Y de orden del Sr. Presidente se publica en la Gaceta oficial para conocimiento de las personas y Dependencias públicas á quienes corresponda su observancia.

Manila 6 de Agosto de 1883.—El Secretario general, Francisco A. Santisteban.

Parte militar.

GOBIERNO MILITAR DE LA PLAZA DE MANILA.

Orden de la Plaza del día 7 de Agosto de 1883.

El Excmo. Sr. General Subinspector de las armas generales ha interesado de este Gobierno Militar la oportuna orden para que mañana á las 7 1/2 de ella se reúna en la espresada Subinspección la Junta que por disposición del Excmo. Sr. Capitan General de fecha 4 del corriente, ha de examinar el proyecto remitido á la Superior Autoridad por la Intendencia Militar de este Distrito, sobre reforma de la contabilidad, en las Administraciones de subsistencia y utensilios, y emitir dictamen acerca del mismo.

En su consecuencia, los Sres. Jefes principales de todos los Cuerpos de esta guarnición y los Jefes de Detall de los mismos se reunirán mañana á la hora y en el paraje indicado.—El General—Molins.—Comunicada á los Cuerpos é institutos militares de la guarnición.—El Coronel T. Coronel Sargento mayor interino, José Pregó.

SERVICIO DE LA PLAZA PARA EL 8 DE AGOSTO DE 1883.

Jefe de día de intra y extramuros.—El Comandante D.

José Diaz Varela.—Imaginaria.—El Sr. Coronel D. Rafael Gonzalez de Rivera.

Parada, los Cuerpos de la guarnición.—Visita de Hospital, provisiones y Sargento para paseo de enfermos, Artillería.

De orden del Excmo. Sr. General Gobernador militar.—El Coronel Teniente Coronel Sargento mayor interino, José Pregó.

Marina.

AVISO A LOS NAVEGANTES.

Núm. 55.

DIRECCION DE HIDROGRAFIA.

En cuanto se reciba á bordo este aviso, deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

MAR BALTICO.

Suecia.

Luces de puerto en Carlskrona. (A. H., número 55320. Paris 1883). En el puerto de Carlskrona se han establecido dos luces de puerto.

Una luz fija verde, en el extremo E. del muelle grande de los buques de vapor.

Una luz fija roja, el extremo de fuera del muelle N. La enfilación de estas dos luces conduce desde la rada de los buques mercantes al muelle grande de los buques de vapor, por el canal de mayor profundidad.

Estas luces se encienden todos los años desde el mes de Agosto al de Mayo, todo el tiempo que está abierta la navegacion.

Cartas núms. 192, 213 y 648 de la seccion I; y 701 de la II.

MAR DEL NORTE.

Escocia (Costa E.)

Luz del muelle de Cockenzie. (A. H., número 55321. Paris 1883). Segun el cuaderno de faros inglés de 1883, la luz de la cabeza del muelle E. de Cockenzie es fija blanca y no fija verde.

Cartas núms. 192 y 213 de la seccion I; y 242 de la II.

OCEANO ATLANTICO SEPTENTRIONAL.

Francia (costa O.)

Valizamiento del arrecife de Vandrée, entrada de Brest. (A. H., núm. 54310. Paris 1883). Se ha fundeado una boya roja, modelo grande, de silbato, á 100 metros al NNO. del punto más elevado del arrecife la Vandrée, en reemplazo de la antigua boya que habia desaparecido. Este escollo sigue además valizado al NNE, con una boya roja de huso.

Cartas núms. 191 y 213 de la seccion I; y 51, 189 y 558 de la II.

Valizamiento del bajo Loquejon (punta de Penzers, extremo meridional del canal de Four). (A. H., núm. 54311. Paris 1883). Como á 60 metros al OSO del bajo Loquejon, se ha fundeado una boya de huso, negra, de modelo pequeño.

Cartas núms. 192 y 213 de la seccion I; y 199 de la II.

ESTRECHO DE GIBRALTAR.

Ceuta

Almadraba Aguas de Ceuta. El ayudante de Marina de Ceuta, participa que el 7 del corriente Mayo, quedó calada en la parte S. de la rada de Ceuta, la almadraba denominada Aguas de Ceuta, perteneciente á su distrito.

MAR MEDITERRANEO.

Italia.

Boya en el puerto de Génova. (A. H., número 55322. Paris 1883). En breve van á principarse los trabajos del nuevo muelle oriental del puerto de Génova; indicará el limite exterior de este muelle una boya de campana, de forma cuadrada, pintada á listas blancas y rojas, que tendrá encima un capitel, una jaula y un globo.

Modificaciones en el alumbrado del puerto de Génova. (A. H., núm. 55323. Paris 1883). En breve van á introducirse las modificaciones siguientes, en el alumbrado del puerto de Génova.

Una luz blanca, con destellos cada 15 segundos, se encenderá en el faro establecido en la batería “della Scuola”.

La luz del muelle viejo dejará de encenderse y se reemplazará por otra fija verde que será visible desde fuera en un sector de 15°, cuando se marque entre la luz flotante fundeada en el extremo

de la escollera del nuevo muelle occidental en construcción, y la boya de campana fondeada en el extremo del nuevo muelle oriental.

Las dos luces del muelle nuevo se reemplazarán por una roja, que quedará oculta, hacia el mar, desde que se enfle con la luz flotante fondeada en el extremo de la escollera del nuevo muelle occidental en construcción hasta que se enfle con la luz del cabo "di Faro".

Cartas núms. 192 y 213 de la sección 1; y 2, 3, 152 y plano 627 de la III.

Madrid 10 de Mayo de 1883.—Juan Romero.

AVISO A LOS NAVEGANTES.
Núm. 8.

Oficina Hidrográfica Batavia.

MAR DE CHINA.

Arrecife próximo a Gran Natuna.

Se noticia la existencia de un arrecife con grandes rompientes, situado una milla próximamente al O. N. O. 3° O. del Gran Natuna bajo las siguientes marcaciones.
Island Boeroeng E. 1¼ N.
Island Salor N. por O. 1½ O.
Island Sededap S. E. 5¼ S.

El Vice-almirante Comandante en Jefe de las fuerzas Navales en las Indias Neerlandesas.—Van Gogh.—Batavia 14 de Abril de 1883.

Es traducción literal del inglés al castellano.—El intérprete, Carlos E. Taylor.—Es copia, Vila.

AVISO A LOS NAVEGANTES.

Se noticia que en la Isla Ondiepwater y en la de Poeloc Lankowas se han establecido faros de primer orden con objeto de iluminar las entradas del Estrecho de Stolre (paso oriental del Estrecho de Gaspar entre Banka y Billiton).

La isla Ondiepwater está situada al Sur de la entrada meridional del estrecho de Gaspar, (carta holandesa del estrecho de Gaspar de 1880 Batavia, en lat. S. 3° 19' 10" long. E. 107° 12' 20").

La luz de la isla Ondiepwater es blanca, fija de primer orden, colocada en un faro de hierro de 188 pies de alto; siendo de este modo la altura total del aparato sobre el nivel del mar 206 pies.

El faro está pintado de blanco, y solo puede verse su extremidad superior por encima de los árboles de la isla.

La luz ilumina todo el horizonte y es visible a una distancia de 23 millas desde la cubierta de un buque.

Poeloc Lankowas es la más NO. de las once islas situadas sobre la punta NO. de la isla Billiton (carta holandesa del Estrecho de Gaspar de 1880 Batavia, en lat. S. 2° 32' 12" y long. E. 107° 12' 20").

La luz de Poeloc Lankowas es blanca, fija, de primer orden, con un destello y un eclipse cada dos minutos: está colocada en un faro como el de la isla Ondiepwater, é igualmente elevada 206 pies sobre el nivel del mar.

Ilumina un sector de 264° del horizonte de la mar; pero dentro de este sector hay lugares, aunque pocos, en que la ocultan pequeñas islas.

Es visible desde el mar entre el O. 3° S., pasando por el S. y el E., hasta el N. 3° E.; a una distancia de 23 millas.

El faro y los edificios deben verse desde el mar.

Las dos mencionadas luces forman con lo que se está levantado en la punta occidental de Poeloc Mendano un sistema para el alumbrado del Estrecho de Stolre.

Batavia 21 de Febrero de 1883.

El Vice-almirante Comandante de las fuerzas navales en las Indias Neerlandesas.—Van Gogh.

Es traducción literal del inglés al castellano.—El intérprete, Carlos E. Taylor.—Es copia, Vila.

AVISO A LOS NAVEGANTES.

Núm. 5.

Oficina Hidrográfica Batavia.

Costa NE. de Borneo. Arrecife a la entrada de la bahía Sta. Lucía.—Con relación al Aviso a los Navegantes num. 20, 1879, se noticia que el cañonero de S. M. neerlandesa "Bandjermassing", descubrió un arrecife, en aguas incoloras con 7 pies de menor fondo, demorando.

Punta Sur Sebetiek N. 276° E.
Goenong Kokos N. 322° E.

El Vice-almirante Comandante de las fuerzas navales en las Indias Holandesas.—Van Gogh, Batavia 21 de Marzo de 1883.

Es traducción literal del inglés al castellano.—El intérprete, Carlos E. Taylor.—Es copia, Vila.

Anuncios oficiales.

SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO DE MANILA.

El que se considere con derecho a un caballo cogido suelto en la vía pública, que se halla depositado en el Tribunal del arrabal de Sampaloc, se presentará a reclamarlo en esta Secretaría con los documentos de su propiedad dentro del término de diez días contados desde la primera inserción en la Gaceta oficial; en la inteligencia que transcurrido el mencionado plazo sin que haya habido reclamación alguna, caerá en comiso y se venderá en pública subasta.

Lo que de orden del Excmo Sr. Corregidor, se anuncia en la Gaceta oficial para que llegue a conocimiento del que se crea propietario.

Manila 6 de Agosto de 1883.—P. O., Gerardo Moreno.

Relacion de las reses que en todo el mes de Julio próximo pasado, han sido limpias para el abasto de los mercados públicos de esta Capital.

	Núm. de reses.
Ganado vacuno.	1918
Id. de cerdo.	2869
Id. lanar.	49
Total.	4836

Manila 7 de Agosto de 1883.—P. O., Gerardo Moreno.

PREMIOS MAYORES DEL 8.º SORTEO DE 1883.

pl. 30,000	pl. 12,000	pl. 5,000	pl. 1,000	pl. 500
6491 Cavite.	24213 Manila.	20370 Iloilo.	9403 Manila.	3226 Manila.
			12687 Id.	7055 Id.
			23012 Id.	9288 Id.
			20464 Cavite.	22404 Id.
			24039 Manila.	14586 Id.
				9619 Id.
				20644 Cavite.
				14485 Manila.
				7414 Id.
				6360 Id.

Manila 7 de Agosto de 1883.—Calvo.

ALCALDIA MAYOR DE LA PROVINCIA DE BATAAN.

Relacion de los aprehendidos en el pueblo de Abucay de la provincia de Bataan, jugando al panguingue careciéndoles la correspondiente patente.

Mariano Tinao, vecino de Abucay, como jugador, 2 pesos de multa.

Agaton Boniquit, vecino de id., como id., 2 pesos de multa.

Fulgencio Matanaran, vecino de id., como id., 2 pesos de multa.

Tomás Tria, vecino de id., como id., 2 pesos de multa.

Juan Baluyot, vecino de id., como id., 2 pesos de multa.

Juan Medina, vecino de id., como id., 2 pesos de multa.

Apolonio Tinao, vecino de id., como id., 2 pesos de multa.

Felipa Navarro, vecina de id., como id., 2 pesos de multa.

Manuela Lopez, vecina de id., como id., 2 pesos de multa.

María San Juan, vecina de id., como id., 2 pesos de multa.

Flara Sampang, vecina de id., como id., 2 pesos de multa.

Susana Baluyot, vecina de id., como casera, 4 pesos de multa.

Balanga 16 de Julio de 1883.—Castaño.

SECCION DE LA GUARDIA CIVIL VETERANA.
MES DE JULIO DE 1883.
ESTADO que resume las aprehensiones hechas en dicho mes, por todos los puestos de este Cuerpo.

	Manila (intramuros)	Sampaloc, S. Miguel, S. Sebastian y Tondo	Tondo y el barrio de San Lázaro.	Santa Cruz, Quiapo y S. José Tross.	Binondo	Mercado, Malate y Concepcion.	Total.
Por robos.	1	1	1	1	1	1	6
Por sospechas de idem.	1	1	1	1	1	1	6
Por comprador de mala fe.	1	1	1	1	1	1	6
Por rifa y heridas.	1	1	1	1	1	1	6
Por deudas.	1	1	1	1	1	1	6
Por no recibir monedas legal.	1	1	1	1	1	1	6
Por deudor del Real haber.	1	1	1	1	1	1	6
Por embriaguez y escándalo.	1	1	1	1	1	1	6
Por indocumentados y andar a deshoras de fiado.	1	1	1	1	1	1	6
Por vagos sospechosos.	1	1	1	1	1	1	6
Por quitos profugos.	1	1	1	1	1	1	6
Por mandados capturar.	1	1	1	1	1	1	6
Por rpto de menores.	1	1	1	1	1	1	6
Por juegos prohibidos.	1	1	1	1	1	1	6
Por infraccion á bandos municipales.	1	1	1	1	1	1	6
Por faltas en la servidumbre doméstica.	1	1	1	1	1	1	6
Por rifa y escándalo.	1	1	1	1	1	1	6
Por tentativa de muerte.	1	1	1	1	1	1	6
Por puñales.	1	1	1	1	1	1	6
Por ramera.	1	1	1	1	1	1	6
Por fugarse la casa de su amo.	1	1	1	1	1	1	6
Por injurias.	1	1	1	1	1	1	6
Por ratero.	1	1	1	1	1	1	6
Por incubridor de rateros.	1	1	1	1	1	1	6
Por estupro.	1	1	1	1	1	1	6
TOTALES.	30	30	30	30	30	30	180

HOSPITAL DE SAN JUAN DE DIOS DE MANILA.
Estado del movimiento de enfermos habido en este Hospital durante la semana anterior, que se redacta para conocimiento del Excmo. Sr. Gobernador General de estas Islas.

MANILA.	Existencia anterior.	Entrados.	Curados.	Muertos.	Existencia actual.
Españoles.	26	3	2	"	27
Extranjeros.	"	"	"	"	"
Indígenas.	157	45	43	13	146
{ Hombres.	78	48	6	3	87
{ Mujeres.	1	"	"	"	1
Militares.	3	"	"	"	3
{ Españoles.	62	13	7	4	64
{ Indígenas.	33	6	9	"	30
Chinos.	43	17	13	"	47
Presos de Bilibid.	3	"	"	"	3
CONVALECENCIA.	7	"	"	"	7
Total.	413	104	80	20	417

Manila 6 de Agosto de 1883.—El enfermero mayor, Andrés Cerezo.

Manila 1.º de Agosto de 1883.—El Comandante, Cruz Gonzalez.—V. B.—El Gobernador Civil, Barrantes.

ADMINISTRACION CENTRAL DE RENTAS Y PROPIEDADES DE FILIPINAS.

Seccion liquidadora de colecciones.

Los compradores del tabaco rama en la almoneda celebrada el 18 de Julio próximo pasado, que á continuacion se espresan, se presentarán inmediatamente en los Almacenes generales del ramo, á recoger el lote ó lotes rematados por los mismos, parándoles en caso contrario el perjuicio que haya lugar.

Plácido S. Rivera.

Manuel E. Abreu.

Fernando Fernandez.

G. S. Reynolds.

Calixto Tiango.

Sres. Pettell y Cia

Manila 7 de Agosto de 1883.—P. O., Juan Casañer.

El dia 6 de Setiembre próximo, á las diez de su mañana, se sacará á nueva subasta ante la Junta de Almonedas de esta Capital, que se constituirá en el salon de actos públicos del edificio denominado antigua Aduana, rebajando el 10 por ciento á los tipos de la anterior, el mobiliario y enseres de las fábricas del Fortin y Arroceros, cuyos precios y detalles se espresan á continuacion.

Manila 4 de Agosto de 1883.—Calvo.

Pliego de condiciones que forma esta Seccion liquidadora en cumplimiento de lo dispuesto por la Intendencia general de Hacienda en su decreto de 1.º del actual, para procederse á nueva subasta de enagenacion del mobiliario y enseres de las fábricas del Fortin y Arroceros.

1.a La Hacienda saca nuevamente á subasta pública el mobiliario y enseres de las fábricas del Fortin y Arroceros en los grupos, lotes y precios siguientes:

Table with columns: Lot number, Description, and Price (Pesos, Cent.). Includes items like '2 mesas de narra con sus pupitres y alzapies', '4 id. id. con id. careciendo una de pupitre', etc.

Table with columns: Lot number, Description, and Price. Includes items like '1 aparato de tela metálica en forma de prisma exagonada para limpiar la picadura, inservible', '3 Varias correas de cuero, en mal estado', etc.

2.a Las proposiciones se harán por separado á cada uno de los grupos á que se refiere la cláusula anterior y por separado tambien se adjudicarán estos. Al efecto no se hará proposiciones en cada pliego más que el todo ó parte de los lotes de diversas clases de muebles, formulará tantos pliegos como sean los grupos á que corresponda los referidos lotes, y en el sobre de cada pliego se espresará el grupo á que haga referencia la proposicion en el contenido.

3.a El pago de los muebles y enseres se efectuará en el Tesoro y en metálico dentro de los tres dias siguientes á la adjudicacion.

4.a La entrega de los muebles y enseres se hará de los cinco dias siguientes al en que se hubiesen satisfecho en Tesoreria, previo el orden de presentacion de las cartas de pago por los adquirentes.

5.a En las respectivas fábricas se encuentran de manifiesto los efectos que se subastan y en donde podrán ser examinados por los que deseen tomar parte en la licitacion; en la inteligencia que no se admitirá reclamacion alguna sobre el buen ó mal estado de los mismos, los cuales serán entregados con el deterioro que en la actualidad tengan.

6.a Las ofertas se presentarán firmadas al Presidente de la Junta en pliego cerrado y estendida con arreglo al modelo que aparece al final de este pliego, sin cuyo requisito no serán admitidas. En el sobre del pliego se indicará el nombre ó la razon social del proponente. Dichas proposiciones estarán redactadas en papel del sello tercero y la oferta que en ellas se hagan se espresará en guarismo y en letra clara y legible por pesos céntimos.

7.a Segun se reciban los pliegos el Sr. Presidente dará número ordinal á los que sean admisibles, una vez recibidos los pliegos no podrán retirarse bajo ningún pretexto, quedando sujetos á las consecuencias del escrutinio.

8.a A la hora designada se dará principio al acto de la subasta, comenzando por admitir los pliegos que se presenten y transcurridos que sean diez minutos no se admitirán más pliegos, dándose principio á la apertura y escrutinio de los que se hayan presentado, leyéndolos el Sr. Presidente en alta voz y tomando en cada uno de ellos nota el actuario.

9.a Si resultasen empatadas dos ó más proposiciones que sean las más ventajosas, se abrirá licitacion verbal por un corto término que fijará el Sr. Presidente solo entre los autores de aquellas, adjudicándose el remate al que mejor su propuesta. En el caso de no querer mejorar ninguno de los que hicieron las proposiciones más ventajosas que resulten iguales, se hará la adjudicacion en favor del que pida mayor número de lotes, y en igualdad de circunstancias en favor de aquel de ellos cuyo pliego tenga el número ordinal menor.

10. No se admitirán reclamaciones ni observaciones de ningún género relativa al todo ó alguna parte del acto de la subasta.

11. En el caso de presentarse dos ó más proposiciones por distinto número de lotes, será preferido el que mejore más los precios aunque sea el que pida menor cantidad de efectos y se adjudicará en los que resten á los demás licitadores, siguiendo de mayor á menor el orden que determinen los precios ofrecidos en sus respectivas proposiciones.

12. En todos los casos será obligacion de los licitadores adquirir los lotes que deben adjudicarse á su favor, con arreglo al presente pliego de condiciones.

Manila 4 de Agosto de 1883 —Francisco Calvo Muñoz.

Sres. Presidente y Vocales de la Junta de Almonedas. El que suscribe se compromete á adquirir... lote ó lotes de mobiliario y enseres de fábricas de tabacos correspondiente al grupo... al precio de ps... con sujecion á las condiciones que abraza el pliego de su razon publicado en la Gaceta de Manila de 8 de Agosto de 1883.

SECRETARIA DE LA JUNTA DE REALES ALMONEDAS. El dia 17 de Setiembre próximo, á las diez de la mañana, se subastará ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital, que se constituirá en el Salon de actos públicos del edificio llamado antigua Aduana, y ante la subalterna de la provincia de Ilocos Norte, la venta de un camarin de depósito y embarque de tabaco, la casa del encargado del mismo y el terreno

en que se hallan enclavados situados en el puerto de Dirique de dicha provincia, con estricta sujecion al pliego de condiciones publicado en la Gaceta de esta Capital núm. 70 de fecha 11 de Marzo último.

La hora para la subasta de que se trata se registrará por la que marque el reloj que existe en el Salon de actos públicos.

Manila 3 de Agosto de 1883.—Miguel Torres, 2

El dia 17 de Setiembre próximo, á las diez de la mañana, se subastará ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital, que se constituirá en el Salon de actos públicos del edificio llamado antigua Aduana, y ante la subalterna de la provincia de la Union, la venta de los edificios y terrenos de la Hacienda posee en el pueblo de Sto. Tomás de dicha provincia, con estricta sujecion al pliego de condiciones publicado en la Gaceta de esta Capital núm. 80 de fecha 21 de Marzo último.

La hora para la subasta de que se trata se registrará por la que marque el reloj que existe en el Salon de actos públicos.

Manila 3 de Agosto de 1883.—Miguel Torres, 2

El dia 17 de Setiembre próximo, á las diez de la mañana, se subastará ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital, que se constituirá en el Salon de actos públicos del edificio llamado antigua Aduana, y ante la subalterna de la provincia de la Union, la venta de un camarin de depósito y embarque de tabaco, casa del encargado del mismo, cuartel de celadores, cerco y terreno donde se hallan enclavados esos edificios, situados en el puerto de Danigayon de la cabecera de S. Fernando de dicha provincia, con estricta sujecion al pliego de condiciones publicado en la Gaceta de esta Capital núm. 74 de fecha 13 de Marzo último.

La hora para la subasta de que se trata se registrará por la que marque el reloj que existe en el Salon de actos públicos.

Manila 3 de Agosto de 1883.—Miguel Torres, 2

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Por providencia del Sr. Alcalde mayor del distrito de Quiapo, recaida en la causa núm. 4564 por robo; se cita, llama y emplaza á la nombrada Juana, aya de la casa de D. Ramon Sotelo, para que por el término de nueve dias á contar desde la fecha en que tuviere lugar este anuncio, se presente en este Juzgado para declarar en la mencionada causa.

Dado en Quiapo á 3 de Agosto de 1883.—Pedro de Leon.

D. Emilio Martin Bolaños, Alcalde mayor en propiedad y Juez de primera instancia de este distrito de Binondo, que de estar en actual y pleno ejercicio de sus funciones, yo el infrascrito Escribano doy fe.

Por el presente cito, llamo y emplazo á los procesados Rufino Gardoque, casado, de 39 años de edad, natural del arrabal de Santa Cruz y vecindado en el mismo, y Ladislao Cabiñgan, al parecer capitalista provinciano, para que por el término de treinta dias contados desde esta fecha, se presenten en este Juzgado ó en la cárcel pública de esta provincia, para contestar los cargos que les resultan en la causa núm. 5658 por hurto; apercibidos que de no verificarlo, se sustanciará la misma en su ausencia y rebeldia, parándoles los perjuicios que en derecho hubiere lugar y entendiéndose con los Estrados del Juzgado las ulteriores diligencias que se practicaren. Asimismo ruego y encargo á todas las autoridades y demás municipales de justicia procedan á la aprehension, captura y remision en su caso á este Juzgado con la debida seguridad de los espresados individuos.

Dado en Binondo á 3 de Agosto de 1883.—Emilio Martin.—Por mandado de S. Sría., Gonzalo Reyes.

Por providencia del Sr. Juez del Distrito de Binondo, dictada en esta fecha en la causa núm. 5495 seguida en este Juzgado contra Gregorio Piguro, por falsificacion, se cita, llama y emplaza á dicho procesado para que en el término de nueve dias contados desde la publicacion del presente edicto, comparezcan en este Juzgado para ser notificado de la Real ejecutoria recaida en dicha causa, apercibido que de no verificarlo dentro del término señalado les pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Binondo y Escribania de mi cargo á 6 de Agosto de 1883.—Gonzalo Reyes.

Binondo.—Imprenta de M. Perez (hijo)—5 Jacinto 43